

## DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Teodosio Aínse Mansilla, con domicilio en Villalpando (Zamora), calle Bodegas, número dieciséis, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe:

Urbana, en término municipal de Villalpando (Zamora), calle Bodegas, número dieciséis, con una superficie de ochenta y dos metros cuadrados, y los linderos siguientes: Derecha, Lucio Valero Redondo; izquierda, Rincón Gloria; fondo, Pedro Alcalá Rodríguez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villalpando al tomo mil siete, libro noventa y cinco, folio ciento tres, finca nueve mil novecientos cuarenta y uno, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de dos mil ochocientos ochenta y siete pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación, por la Delegación de Hacienda de Zamora, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Zamora para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de octubre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

*DECRETO 2755/1973, de 11 de octubre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Peñausende (Zamora), calleja Zamora, número 1, en favor de su ocupante.*

Don Guzmán Tejedor Serrano ha interesado la adquisición directa de una finca urbana, sita en término municipal de Peñausende (Zamora), calleja Zamora, número uno, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de mil doscientas setenta y cinco pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y tres,

## DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Guzmán Tejedor Serrano, con domicilio en Peñausende (Zamora), calleja Zamora, número uno, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe:

Urbana, en término municipal de Peñausende (Zamora), calleja Zamora, número uno, con una superficie de treinta y cuatro metros cuadrados, y los linderos siguientes: Derecha, José Rodrigo; izquierda y fondo, Guzmán Tejedor Serrano.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Bermillo al tomo cuatrocientos sesenta y cinco, libro veintitrés, folio treinta y ocho, finca dos mil cuatrocientos veintitrés, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de mil doscientas setenta y cinco pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación, por la Delegación de Hacienda de Zamora, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado

de Hacienda en Zamora para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de octubre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

*DECRETO 2756/1973, de 11 de octubre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Villalpando (Zamora), calle San Francisco, número 14, en favor de su ocupante.*

Don Pedro Mazariegos de Caso ha interesado la adquisición directa de una finca urbana, sita en término municipal de Villalpando (Zamora), calle San Francisco, número catorce, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de cuatro mil veinticinco pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y tres,

## DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Pedro Mazariegos de Caso, con domicilio en Villalpando (Zamora), calle San Francisco, número catorce, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe:

Urbana, en término municipal de Villalpando (Zamora), calle San Francisco, número catorce, con una superficie de cuarenta y siete metros cuadrados, y los linderos siguientes: Derecha, Valerio de Caso San Pedro; izquierda, Pedro Mazariegos de Caso; fondo, tierras de labor.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villalpando al tomo ochocientos setenta, folios cincuenta y ocho-sesenta, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de cuatro mil veinticinco pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación, por la Delegación de Hacienda de Zamora, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Zamora para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de octubre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

*DECRETO 2757/1973, de 11 de octubre, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación, en favor de su ocupante.*

Por don Antonio Zamora Ruiz se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Magallanes, número diez, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de mil novecientas ochenta pesetas por los Servicios Técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurren en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, en virtud de lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y tres,

## DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don Antonio Zamora

Huiz, con domicilio en Melilla, calle Magallanes, número ocho, de un solar, propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe: Finca urbana, sita en Melilla, calle Magallanes, número diez, con una superficie total de treinta y seis metros cuadrados, con los siguientes linderos: Derecha, casa número ocho, calle Magallanes; izquierda, casa número doce, de la misma calle; fondo, casa número nueve, calle Sargento Sousa Oliveira.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo ciento treinta y nueve, libro ciento treinta y nueve, tomo doscientos cuarenta y ocho, finca cinco mil doscientos noventa y siete, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de mil novecientas ochenta pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario, en el plazo de quince días, a partir de la notificación, por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de octubre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ANTONIO BARBERA DE IRIMO

*DECRETO 2753/1973, de 11 de octubre, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación, en favor de su ocupante.*

Por doña Dolores Góngora González se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de P. número doce, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de dos mil cuatrocientas cincuenta pesetas por los Servicios Técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurren en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, en virtud de lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y tres

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Dolores Góngora González, con domicilio en Melilla, calle P. número doce, de un solar, propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe: Finca urbana, sita en Melilla, calle P. número doce, con una superficie total de cincuenta metros cuadrados, con los siguientes linderos: Derecha, casa número diez, calle P.; izquierda, casa número doce bis, de la misma calle; fondo, callejón de la calle E. a la que tiene fachada, sin número.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo ciento sesenta, libro ciento cincuenta y nueve, folio ciento setenta y siete, finca número siete mil seiscientos veinte, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de dos mil cuatrocientas cincuenta pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por la adjudicataria, en el plazo de quince días, a partir de la notificación, por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta de la interesada todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de octubre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ANTONIO BARBERA DE IRIMO

*DECRETO 2759/1973, de 16 de octubre, por el que se adscribe al Patronato de Casas para Funcionarios, Técnicos y Empleados del Ministerio de Obras Públicas una parcela de terreno de 722 metros cuadrados, sita en el término municipal de Santander, con destino a la construcción de viviendas en régimen de alquiler, finalidad que motivó la donación del inmueble al Estado por el Ayuntamiento de Santander.*

El Ministerio de Obras Públicas ha solicitado la adscripción al Organismo autónomo Patronato de Casas para Funcionarios, Técnicos y Empleados del Ministerio de Obras Públicas, de una parcela de terreno propiedad del Estado, sita en Santander, calle de Tetuán, cuya superficie es de setecientos veintidós metros cuadrados, para destinarla a la construcción de viviendas en régimen de alquiler. Dicho inmueble fue donado al Estado por el Ayuntamiento de Santander para la finalidad indicada.

Habida cuenta de que los artículos ochenta al ochenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, autorizan la adscripción de bienes inmuebles a los Organismos del Estado, los cuales no adquieren su propiedad, habiendo de ser utilizados exclusivamente para el cumplimiento de los fines que se determinen, se considera aconsejable acceder a la petición formulada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de octubre de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se adscribe al Patronato de Casas para Funcionarios, Técnicos y Empleados del Ministerio de Obras Públicas un inmueble sito en Santander, calle de Tetuán, que a continuación se describe.

Parcela de terreno de setecientos veintidós metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte, calle de Tetuán; Sur, Sociedad Anónima «La Rosario»; Este, calle de Tetuán, y Oeste, Estado.

Artículo segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, el Patronato de Casas para Funcionarios, Técnicos y Empleados del Ministerio de Obras Públicas no adquiere la propiedad de la referida parcela, la cual habrá de utilizarse necesariamente en la construcción de viviendas en régimen de alquiler, debiendo revertir al Estado si en el plazo de cinco años no se cumple la finalidad de la adscripción.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, facultándose al Delegado de Hacienda de Santander para formalizar los documentos necesarios a tal fin.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ANTONIO BARBERA DE IRIMO

*DECRETO 2760/1973, de 19 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Villanueva del Campo (Zamora) de un inmueble de 1.300 metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de Villanueva del Campo (Zamora) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil trescientos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de octubre de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Villanueva del Campo (Zamora) de un solar de mil trescientos metros cuadrados de superficie a segregat de otro de mayor cabida, sito al paraje denominado «Eras del Cristo», que linda: Norte, con fundación de Luis Redondo; Sur, con bodega de Froilán Sastre y José Fernández; Este, con finca de la que se segregará, y al Oeste, camino de la estación.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.